



Resolución Directoral

No. **728** -2024-MTC/20

Lima, **12 AGO. 2024**

VISTOS:

El Memorándum N° 2818-2024-MTC/20.8 e Informe N° 061-2024-MTC/20.8.4.09 ambos de fecha 02.08.2024 de la Dirección de Estudios, relacionados con la modificación y actualización del Presupuesto de Obra del "Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz" y el Informe N° 1050-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 08.08.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022, se aprobó administrativamente el "Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz", en adelante el Estudio Definitivo, con Código Único de Inversiones N° 2234987, elaborado por la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ, en mérito al Contrato de Consultoría de Obra N° 054-2015-MTC/20, con un monto de inversión estimado del proyecto de S/ 563 543 181,32 y con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 489 733 111,65, que incluye IGV, con precios referidos al mes de mayo del 2021, y un plazo de ejecución de 1110 días calendario, cuyo contenido se detalla en el Anexo A que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20 del 29.03.2022, PROVIAS NACIONAL aprobó administrativamente la Actualización del Presupuesto de Obra del "Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca-Caraz" aprobado mediante Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 de fecha 11.01.2022, la misma que asciende a la suma de S/ 550 801 210,78 incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2021 y un plazo de ejecución de obra de 1110 días calendario; y como consecuencia de la actualización del Presupuesto aprobado, se actualizó el Expediente Técnico del citado Estudio Definitivo, en lo que corresponde al: Volumen 1: Resumen Ejecutivo, Volumen 2: Memoria Descriptiva, Volumen 5:



Metrados: Anexo de Cotizaciones, Volumen 7: APU: Estudio de Costos y Presupuestos, Volumen 7: APU: Anexo-Presupuesto de Electrificación;

Que, con Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20 del 05.05.2023; PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente la Actualización del Presupuesto de Obra del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificado con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, la misma que asciende a la suma de S/ 561 202 001,27 con precios referidos al mes de enero 2023, monto que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV y el plazo de ejecución de obra es de 1110 días calendario, cuyos detalles se indican en el Anexo que forman parte integrante del citado acto administrativo;

Que, con Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 de fecha 19.07.2023, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente la modificación del Presupuesto de Obra del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz” aprobado con Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificado con la Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20 y la Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, en los volúmenes y folios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución, la misma que asciende a S/ 558 479 463,96 con un plazo de ejecución de 1110 días calendario, con precios al mes de enero 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20 del 28.09.2023, se aprobó administrativamente la modificación del Estudio Definitivo, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificado con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, respecto al folio 0330 del Volumen VII Costos y Presupuestos del Estudio Definitivo, correspondiente al numeral 4 “Liquidación de Obra” de cálculo del Resumen de Gastos Generales – Costos Indirectos Fijos, la misma que no modifica el monto total de los Gastos Generales ni el monto del Presupuesto de Obra, ni el plazo de ejecución de obra del Estudio Definitivo, que fuera aprobado por Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 del 19.07.2023, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la acotada resolución;

Que, con Memorándum N° 947-2024-MTC/20.9 de 22.02.2024, la Dirección de Obras comunica a la Dirección de Estudios que, habiéndose aprobado la modificación del Estudio Definitivo para Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, como consecuencia de la Actualización del Presupuesto de Obra con precios al mes de enero de 2023, requiere nuevamente su actualización;

Que, mediante la Carta N° 005-2024/054-2015-MTC/20 de fecha 09.07.2024, la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ, de acuerdo a lo solicitado por PROVIAS NACIONAL mediante Oficios Nros. 0312 y 1335-2024-MTC/20.8 de fechas 23.02.2024 y 04.07.2024, respectivamente, remitió la modificación y actualización del Presupuesto del Estudio Definitivo;

Que, a través del Informe N° 026-2024-MTC/20.8.1.17 del 22.07.2024, el especialista en metrados, costos y presupuestos de la Dirección de Estudios, señala, entre otros, lo siguiente: “2.2.1. La fecha del presupuesto de obra es enero 2024. 2.2.2. Los costos de la mano de obra, son de acuerdo a la publicación del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el Acta de Negociación Colectiva de Construcción Civil vigente. 2.2.3. Los costos de los demás insumos (materiales, equipos y subcontratos), tienen como fuentes: Revistas técnicas y Cotizaciones. 2.2.4. La mayoría de las cotizaciones pertenecen a la fecha del presupuesto, en los demás casos han usado los índices unificados para actualizar o deflactar a la fecha del presupuesto. 2.2.5. El sustento del uso de índices unificados, se basa en un documento oficial, al que hace referencia la





Resolución Directoral

No. 728 -2024-MTC/20

Lima, 12 AGO. 2024

Contraloría General de la República – CGR en la revisión de los proyectos, es la GUÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, versión 2022, publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en el capítulo 2 Formulación, ítem 2.6 Costos del Proyecto (página 104), indica que sí es posibles usar los Índices Unificados para la estimación de costos”. (...) 2.2.6. La modificación del presupuesto de obra, ha sido realizado en atención al Informe de Hito de Control N° 106-2024-OCI/5304-SCC del 06.06.2024, el caso de la partida “602.A Gavión Tipo Caja”. (...) 3. CONCLUSIONES: 3.1 La documentación presentada en físico, que corresponde a la Modificación y Actualización del Presupuesto de Obra (Valor Referencial) con fecha a enero 2024, del proyecto “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, del componente de Ingeniería en la especialidad de Costos y Presupuestos elaborado por la Ing. María Lidia Benites Andía con número de CIP 139891, profesional designado por la empresa Euroconsult Sucursal Perú, se encuentra CONFORME (...);

Que, por Memorándum N° 2694-2024-MTC/20.8 del 24.07.2024, la Dirección de Estudios, en su calidad de Unidad Ejecutora, requirió al personal acreditado de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, el registro en la fase de ejecución del estudio definitivo en el Invierte.pe, siendo que esta última, a través de Informe N° 012-2024-MTC/20.8.6.11 del 31.07.2024, adjuntó el Formato 8A – Registro en la Fase de Ejecución (actualizado);

Que, el Especialista en Administración de Contratos, a través del Informe N° 061-2024-MTC/20.8.4.09 de fecha 02.08.2024, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios IV y del Director de Estudios, expresada en el Memorándum N° 2818-2024-MTC/20.8 de la misma fecha, concluye lo siguiente: “5.1 Mediante Memorándum N° 947-2024-MTC/20.9 del 22.02.2024, la Dirección de Obras solicitó a la Dirección de Estudios realizar la Actualización del Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca-Caraz, solicitando a EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ con Oficio N°0312-2024-MTC/20.8 realice la Actualización del Presupuesto de Obra. 5.2. Con Oficio N°00086-2024-CG/OC5304, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió a Provias Nacional cuatro (4) Situaciones Adversas en el Informe de Hito de Control N°106-2024-OCI/5304-SCC, siendo que las dos primeras corresponden al Presupuesto de Obra. 5.3. Sobre la Situación Adversa N°01: Se confirma el error detectado por la OCI-MTC, en lo que corresponde al cálculo de los volúmenes de los tres tipo de Gaviones considerados en el APU (Análisis de Precios Unitarios) de la Partida N°602.A y como consecuencia de ello se erró en el cálculo de las incidencias por 1 m3 del referido APU, por lo que es procedente realizar la corrección del APU (Análisis de Precios Unitarios) de la Partida N°602.A GAVIÓN TIPO CAJA y genera la necesidad de modificación del referido APU en el Estudio Definitivo,(...). 5.4 Sobre la Situación Adversa N°02: No existe la duplicidad de insumos que señala la OCI-MTC entre lo considerado en el Costo Directo y lo considerado en los Gastos Generales, por lo que no corresponde realizar ninguna modificación al



Presupuesto de Obra. 5.5. El Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos de la Dirección de Estudios mediante Informe N°026-2024-MTC/20.8.1.17 emite su conformidad a la Modificación y Actualización del Presupuesto de Obra del proyecto “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, por un monto de S/ 533’852,227.67 a precios de Enero-2024. Es de precisar que el Plazo de Ejecución de Obra no se modifica y se mantiene en 1110 días calendario. 5.6. La Actualización del Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo para Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, que asciende a S/ 533’852,227.67 ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe según consta en el Formato N°08-A(...) 5.8 En base a lo anterior, se concluye que es procedente aprobar la Modificación y Actualización del Presupuesto de Obra del proyecto “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, por un monto de S/ 533’852,227.67 a precios de Enero-2024, precisando que el Plazo de Ejecución de Obra no se modifica y se mantiene en 1110 días calendario. (...);

Que, continuando con su informe, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, señala que como consecuencia de la actualización del Presupuesto de Obra, se ha generado modificaciones al estudio definitivo del proyecto, en los volúmenes que a continuación se detallan:

- Resumen Ejecutivo : Tomo I (Folio del 001-0058)
- Memoria Descriptiva : Tomo I (Folio del 001-0152)
- Anexo I – Cotizaciones : Tomo I (Folio del 001-0661)
- Estudio de Costos y Presupuestos : Tomo I (Folio del 001-0389)
- Anexo II – Presupuesto de Electrificación (Túneles) : Tomo V (Folio del 001-0077)

Que, con Memorándum N° 2818-2024-MTC/20.8 del 02.08.2024, la Dirección de Estudios trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.4.09 del Especialista en Administración de Contratos, señalando que es favorable proseguir con el trámite correspondiente a la modificación y actualización del Presupuesto de Obra del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, precisa que las UEI cumplen – entre otras – la función de: “Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI”;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.19, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 del 18.07.2020, dispone que: “la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 de la citada Directiva, establece que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI





Resolución Directoral

No. 728 -2024-MTC/20

Lima, 12 AGO. 2024

antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión (...);

Que, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1050-2024-MTC/20.3 del 08.08.2024, señaló que en base a la opinión técnica de la Dirección de Estudios contenida en el Memorandum N° 2818-2024-MTC/20.8 e Informe N° 061-2024-MTC/20.8.4.09, a través de los cuales se otorgó conformidad a la modificación Estudio Definitivo en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE; considera legalmente viable continuar con el trámite administrativo para su modificación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el artículo 26 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Estudios, es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente;

Que, adicionalmente, acorde con el artículo 27 del Manual de Operaciones, la Dirección de Estudios, tiene entre sus funciones, las siguientes: "a) Formular, evaluar y dar conformidad para la aprobación y seguimiento de los estudios de los proyectos e inversiones relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada"; y "b) Elaborar, cautelar, evaluar las fichas técnicas, estudios de preinversión y expedientes técnicos o equivalentes de infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-



MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, con Código Único de Inversiones 2234987 en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE aprobado por Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022 modificado con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20 de fecha 29.03.2022, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20 del 05.05.2023, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 del 19.07.2023 y Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20 del 28.09.2023, respecto al Resumen Ejecutivo (Tomo I folio 001-0058) – Memoria Descriptiva (Tomo I folio 001-0152) – Anexo I - Cotizaciones (Tomo I folio del 001-0661), Estudio de Costos y Presupuestos (Tomo I folio del 001-0389), Anexo II – Presupuesto de Electrificación (Túneles) (Tomo V Folio del 001-0077), siendo los volúmenes modificados del referido Estudio Definitivo, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutorio y a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- A consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, se aprueba la actualización del Presupuesto de Obra del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 533 852 227,67, con precios referidos al mes de enero 2024, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución; acorde al detalle señalado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente acto resolutorio, el mismo que comprende:

Artículo 3.- Precisar que el contenido del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca - Caraz” aprobado por Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificado con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20, se mantiene inalterable en todo lo demás que contiene, con excepción de aquello que ha sido modificado por los artículos 1 y 2 del presente acto administrativo.

Artículo 4.- Establecer que lo aprobado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores, defectos u omisiones que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición del presente Resolutorio, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ derivado del Contrato de Consultoría de Obra N° 054-2015-MTC/20, suscrito con fecha 26.05.2015 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la referida empresa.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, son de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.





Resolución Directoral

No. 728 -2024-MTC/20

Lima, 12 AGO. 2024

Artículo 6.- Disponer que una copia de la presente Resolución Directoral se anexe a los expedientes de la Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificado con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ y ponerla en conocimiento de las Direcciones de Estudios, de Obras y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,




ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Anexo N° 01

Volúmenes de la Modificación y Actualización del Presupuesto de Obra

N° Ítem	N° de Volumen	Volúmenes Actualizados del E.D. ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA – CARAZ	
1	I	Resumen Ejecutivo	Folio del 001-0058
2	II	Memoria Descriptiva	Folio del 001-0152
58 y 59	V	Anexo I-Cotizaciones	Folio del 001-0661
62	VII	Estudio de Costos y Presupuestos	Folio del 001-0389
63	VII	Anexo II-Presupuesto de Electrificación (Túneles)	Folio del 001-0077





Resolución Directoral

No. **728** -2024-MTC/20

Lima, **12 AGO, 2024**

Anexo N° 02

Presupuesto de Obra Actualizado (con precios referidos al mes de enero del 2024)

Item	Descripción	Parcial S/	%
000	Carretera	189,662,994.12	53.93%
100	Obras Preliminares	S/. 3,797,246.01	1.08%
200	Movimiento de Tierras	S/. 27,628,174.91	7.86%
400	Pavimentos	S/. 24,198,713.17	6.88%
500	Drenaje	S/. 45,928,327.07	13.06%
500.1	Muros	S/. 33,818,520.84	9.62%
600	Obras Complementarias	S/. 478,021.29	0.14%
700	Transporte	S/. 40,967,294.72	11.65%
800	Señalización	S/. 6,473,271.53	1.84%
900	Medio Ambiente	S/. 6,373,424.58	1.81%
1000	Puentes	32,884,685.91	9.35%
1000.1	Puente Cornejo Km 648+725.46 (L=14.66 m)	S/. 4,268,427.53	1.21%
1000.2	Puente Quqush Km 653+735.55 (L=29.00 m)	S/. 4,085,737.09	1.16%
1000.3	Puente Choquechaca Km 655+812.72 (L=61.00 m)	S/. 8,603,044.28	2.45%
1000.4	Puente Shaque Km 656+500.00 (L=13.66 m)	S/. 1,325,894.35	0.38%
1000.5	Puente Puca Km 660+976.66 (L=20.66 m)	S/. 2,884,958.51	0.82%
1000.6	Puente Huancahuasi Km 663+720.33 (L=20.67 m)	S/. 2,068,579.15	0.59%
1000.7	Puente Velapaccha Km 668+046.39 (L=20.66 m)	S/. 2,874,489.70	0.82%
1000.8	Puente Unoirca Km 668+855.72 (L=12.66 m)	S/. 1,453,879.09	0.41%
1000.9	Puente Huaylas Km 685+305.28 (L=50.00 m)	S/. 5,319,676.21	1.51%
2000	Túneles y Falsos Túneles	129,155,628.24	36.72%
2100	Obras Preliminares	S/. 11,360.61	0.00%
2200	Movimiento de Tierras	S/. 23,344,058.04	6.64%
2300	Túneles	S/. 15,061,908.10	4.28%
2400	Portales y falsos túneles	S/. 54,364,590.50	15.46%
2500	Pavimentos	S/. 18,211,447.95	5.18%
2600	Transporte	S/. 9,387,423.95	2.67%
2700	Electrificación de túnel	S/. 8,774,839.09	2.49%
Costo Directo		S/. 351,703,308.27	100%
Gastos Generales		S/. 65,543,502.99	18.64%
Utilidad		S/. 35,170,330.83	10.00%
Sub Total		S/. 452,417,142.09	
IGV		S/. 81,435,085.58	18.00%
Presupuesto Total		S/. 533,852,227.67	

